

La Comisión Europea publica Acto Delegado que discrimina a la palma de aceite



Comisarios representantes de los países de la Unión Europea ante la Comisión.
Fotografía: Comisión Europea (www.ec.europa.eu).

Tras innumerables debates, controversias y demoras, el pasado 13 de marzo la Comisión Europea publicó su veredicto definitivo sobre el biocombustible a partir del aceite de palma en relación a su condición como energía renovable. En el Acto Delegado que reglamenta la Directiva de Energías Renovables (DER II), la Comisión concluyó que el cultivo de aceite de palma genera un alto riesgo de cambio indirecto de uso de suelo (ILUC, por sus siglas en inglés); ya que cumple las siguientes características por ellos determinadas como son la expansión anual promedio del área de producción global de esa materia prima desde 2008 superior al 1 % y que afecte a más de 100.000 hectáreas y la participación de dicha expansión hacia tierras con altas reservas de carbono superior al 10 %. Sin embargo, estas cifras son tomadas globalmente. Quedando únicamente la materia prima proveniente de la palma de aceite como la única determinada con alto riesgo ILUC; por lo tanto, no es elegible para alcanzar los objetivos de energía renovable de la Unión Europea, (UE) establecidos para los países miembros.

El Acto Delegado incluye exenciones para certificar cultivos con bajo riesgo de ILUC para aquellos que sean sostenibles, trazables y producidos en pequeñas plantaciones o producidos en tierras previamente abandonadas o gravemente degradadas. Esta medida ha sido criticada y debatida en múltiples ámbitos, tanto por aquellos ambientalistas que la consideran demasiado indulgente como por aquellos que la consideran injusta, infundada y discriminatoria.

Fedepalma, acompañada y respaldada por el Gobierno Nacional ha participado activamente en los diferentes escenarios de consulta en pro de una definición favorable para el producto, el sector palmero colombiano y, en definitiva, para el país y el agro.

Antes de entrar a detalle sobre las acciones llevadas a cabo, vale recordar las implicaciones de la Directiva y su Acto Delegado, ya que no significa una prohibición absoluta de las importaciones europeas de aceite de

palma ni del biocombustible producido a base de este. La DER II establece cuotas nacionales (32 %) para el combustible que debe provenir de fuentes renovables y, a través del Acto Delegado, establece qué materias primas cuentan como combustibles renovables y cuáles no, con base en el nivel de riesgo de cambio de uso de suelo al que están asociadas.

Estos límites significan que el biocombustible de aceite de palma no contará al calcular la participación nacional general de las energías renovables y la proporción de las energías renovables en el transporte. Por lo tanto, los Estados miembros podrán continuar con su importación y utilización, pero no podrán considerarlo como una fuente de energía renovable. No obstante, el Acto Delegado introduce una exención de estos límites para el biocombustible de aceite de palma que logre certificarse como de bajo riesgo ILUC. Esto se determinará con base a unos criterios obligatorios de sostenibilidad y a unas medidas de adicionalidad relacionadas con el uso previo de la tierra, la viabilidad financiera de los proyectos productivos y el tamaño de los predios de los palmicultores.

El proceso del Acto Delegado ha incluido una serie de espacios de socialización y de concertación entre la Comisión, otros organismos de la UE y los actores interesados en el proceso; comenzando por un periodo previo de consulta en diciembre de 2018 y enero del presente año, la publicación de un borrador a principios de febrero, un segundo periodo de retroalimentación hasta principios de marzo y la publicación final el pasado 13 de marzo. Adicionalmente, durante este proceso se llevó a cabo un taller en Bruselas con los diferentes grupos de interés.

En reuniones mantenidas en Bruselas en mayo y noviembre de 2018 y marzo de 2019, en los espacios de consulta pública y a través de la entrega de informes

y documentación, Fedepalma, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Embajada de Colombia en Bruselas e incluso los propios palmeros de nuestro país han presentado las características diferenciadas del sector colombiano, mayormente desconocido en Europa, a la Comisión Europea y a otros *stakeholders* para que puedan valorar alternativas a la aplicación del ILUC o disponer de instrumentos equivalentes para alcanzar los objetivos de la DER II en relación con el aceite de palma colombiano.

Los argumentos han buscado generar una diferenciación de Colombia como país productor y evitar la agrupación global de una materia prima con vastas diferencias entre los diferentes países productores. Principalmente, se ha fundamentado en la definición de la frontera agraria y la amplia disponibilidad de tierra para agricultura en Colombia, en estudios que fundamentan la poca o nula deforestación llevada a cabo en nuestro país por la expansión del cultivo de palma de aceite, en la importancia del sector para el desarrollo rural y agrario, en el empleo digno, en la formalización y la consolidación de la paz, en las condiciones biogeográficas incomparables del trópico en cuanto a la disposición de tierras abandonadas, en el uso de datos confiables y recientes, y en las capacidades del aceite de palma frente a productos sustitutivos como la soya o la colza.

Pese a que la Comisión Europea siguió un camino diferente a las consideraciones presentadas por Colombia, Fedepalma seguirá trabajando, junto a sus aliados, para defender y diferenciar el aceite de palma colombiano en Europa, así como en favorecer la aceptabilidad de nuestro producto nacional en los mercados de la Unión Europea. Los próximos pasos incluirán posibles medidas diplomáticas y el despliegue de acciones enfocadas en la transposición de la Directiva en los principales países europeos llevadas a cabo junto con los aliados del sector y con los *stakeholders* relevantes.



Semillas germinadas y plántulas de previvero *Elaeis guineensis* DxP

La mejor selección genética en palma

www.semillasdepalma.com
semillas@lacabana.com.co • ventas@semillasdepalma.com
Teléfonos: (571) 313 4814 (57) 312 304 3951
(57) 316 470 0109 (57) 316 367 2069
Bogotá - Colombia

Productor Autorizado



Semillas DE PALMA



Semillas germinadas y plántulas de previvero Híbrido OxG